



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO de Actuación Policial para la Atención de Víctimas de Violencia de Género.....1

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECLARATORÍA DE INICIO DE OPERACIÓN del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur. (S2)..... 37

DECLARATORÍA DE INICIO DE OPERACIÓN del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.(S3)..... 44

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.(S2)..... 54

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.(S3)..... 59

CALENDARIO DE DÍAS INHABILES la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur correspondiente al año 2022..... 69

ACUERDO por el que se modifica el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur..... 70

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola, para el Ejercicio 2022..... 71

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG023-MARZO-2022 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y Locales durante el Ejercicio 2022 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes..... 97

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDOS Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Suscriban Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C. y por otra parte el XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; con la finalidad de contribuir en la regularización del rezago de Áreas de Donación a favor del Ayuntamiento.....101

DICTAMEN se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban acuerdo de colaboración con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, representada en este acto por el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor José Joaquín Jiménez Cueto; con la finalidad de establecer las bases de coordinación, a fin de que el XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., entregue a la Secretaría de la Defensa Nacional el uso inmueble con clave catastral 1-01-078-1991, con superficie de 119,999.804 m² que se desprende del predio rustico denominado "San Rafael", ubicado en Carretera Federal La Paz - Los Cabos, km. 199+000.....102

ACUERDO se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente al año 2022.....103

CERTIFICACIÓN de Dictamen.....105

DICTAMEN mediante el cual se reforma de manera parcial el Dictamen donde se autoriza la integración del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, aprobado en fecha 06 de marzo del 2019. de la forma siguiente: Se modifica el Nombre del Consejo antes descrito, para quedar como Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, del Municipio de La Paz, Baja California Sur; de igual forma se Modifica en el numero que lo conforman y las denominaciones de algunos de los integrantes del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para armonizarlos a los estipulados en el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz; así mismo se agrega un integrante mas a dicho Consejo, como representante de la Comunidad Afromexicana; y se adicionan las facultades de los integrantes del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....106

CERTIFICACIÓN de Dictamen.....116

DICTAMEN el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....117

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

ACUERDO se aprueba por unanimidad la aplicación de una cuota de recuperación por servicio de agua en pipa que se entrega en zonas donde no se tiene red de agua potable, cuyo costo por metro cubico que paguen los usuarios, sea igual al costo autorizado al usuario conectado a la red de agua potable, y que el suministro sea exclusivamente para uso domestico; cuota que se aplicará una vez que se tengan definidas las reglas para prestar el servicio.....132

ACUERDO se aprueba por unanimidad la modificación de las cuotas para contratos de agua y drenaje de uso doméstico en fraccionamientos y conjuntos habitacionales.....133

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO No.:056 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA**

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al otorgamiento de préstamos sin tasa de interés y apoyos económicos a fondo perdido, así como la aprobación de los requisitos para dicho otorgamiento..... 134

ACUERDO No.:057 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la ampliación del sistema de planta desaladora de la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S. 142

ACUERDO No.:058 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual en observancia de las disposiciones aplicables de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos, Baja California Sur, el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza a los CC. Presidente Municipal, Director Municipal de Turismo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo los procedimientos que resulten necesarios para crear el Programa "Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos". 159

ACUERDO No.:059 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Equidad de Género y Bienestar Social, mediante el cual se aprueba un aumento del 60% al subsidio otorgado mediante acuerdo, en la sesión de cabildo número 52, celebrada el 03 de diciembre del 2010, al a Cruz Roja, I.A.P. en San José del Cabo y Cabo San Lucas. 162

ACUERDO No.:061 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a las propuestas integrales y medidas que puedan adaptarse a corto plazo para la optimización de la vialidad sobre la Av. Constituyentes y sus variantes como la Calle Demasías de San Cristobal. 167

ACUERDO No.:065 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Permanente de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. José Manuel Jasso Peña, propietario de los Lotes marcados con los Nos. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, solicitando la autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MI (Mixto Intenso) sobre los predios mencionados anteriormente. 173

AVISOS Y EDICTOS

JOSÉ RENÉ SOTO BORJA ESCOBAR, GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELAZCO. DONDE SE ENCUENTREN (1/2). 182



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL

PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Contenido

- Contenido 2
- Introducción..... 5
- Marco Jurídico 6
- Objetivos..... 8
- Definiciones 9
- Consideraciones..... 12
- Principios 15
- Principales Roles 19
- Descripción del Procedimiento de Actuación Policial. 20
 - Etapa 1 Detección 20
 - Etapa 2 de Identificación 20
 - Etapa 3 de Intervención..... 20
 - 3.1. Crisis en la víctima de violencia de género..... 20
 - 3.2. Primer contacto con eventos de violencia de género, deberá:..... 20
 - 3.3. Control de la situación en violencia de género 20
 - 3.4. Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si el agresor está presente:..... 20
 - 3.5. Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado: 20
 - 3.6. Indicadores de violencia de género, que la y/o el elemento de la Policía Estatal Preventiva puede apreciar o bien ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la víctima como del agresor: 20
 - 3.6.1 Previos: 20
 - 3.6.2 Conductuales: 20
 - 3.6.3 Emocionales y actitudinales: 20
 - 3.6.4 Si muestra maltrato físico:..... 20
 - 3.6.5 Físicos:..... 20
 - 3.6.6 Violencia sexual: 20
 - 3.6.7 Si muestra maltrato físico:..... 20
 - 3.7 Entrevista con la víctima de violencia de género 20
 - 3.7.1 Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:..... 20



3.7.2 Mostrar al entrevistar a la víctima de violencia de género:20

3.7.3 Comunicar a la víctima en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:20

3.7.4 Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:.....20

3.7.5 Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada:20

3.8 Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:20

3.9. Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar.20

3.10 Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional.20

3.11 Documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos.20

3.12 Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:20

3.13. Entrevista con los hijos en situaciones de violencia familiar.20

3.13.1 Documentar las respuestas de los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el elemento de la Policía Estatal Preventiva.20

3.14 Entrevista con el posible agresor en situaciones de violencia familiar.20

3.14.1 Características que puede presentar el agresor:20

3.14.2 Desarrollo de la entrevista al posible agresor,20

3.15 Acciones de atención para la víctima de violencia de género20

Etapa 4 Canalización20

4.2 Traslado y entrega20

4.2.1 Actuación en el acompañamiento de apoyo médico:20

4.2.1.1 Recomendaciones específicas a la víctima de violencia de género:.....20

4.2.2 Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:20

4.2.3 Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica y/o trabajo social, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida salirse de su casa.20

4.2.3.1 Recomendaciones a la víctima:20

Etapa 5 Protección20

5.1 Criterios para evaluar riesgo de violencia en la que se encuentra la víctima son:20

5.1.1 Amenazas20

5.1.2 Antecedentes de la violencia20



5.1.3 Armas	20
5.1.4 Convivencia	20
5.1.5 Acoso	20
5.2 Elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima.....	20
5.2.1 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar (siendo el agresor = pareja).....	20
5.2.1.1 Efectuar recomendaciones a la víctima, como:.....	20
5.2.2 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y docente.	20
5.2.2.1 Efectuar recomendaciones a la víctima, como:.....	20
5.2.3 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.....	20
5.2.3.1 Efectuar recomendaciones a la víctima, como:.....	20
5.2.4 Otras situaciones, como:	20
5.3 Formalización.....	20
Seguidamente, si existiera la detención del agresor, se deberá efectuar por parte de la y/o elemento de la Policía Estatal Preventiva, el Registro Nacional de Detenciones (RND), el cual consiste en un registro integral de datos actualizados que permite identificar y localizar a las personas inmediatamente después de su detención por la probable comisión de un delito o por una posible infracción administrativa.	20
Finalmente, se llevará a cabo la actualización del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) a través del expediente único para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.	20
5.4 Seguimiento.....	20
Anexo A.....	20
Anexo B.....	22
Anexo C.....	29



Introducción.

El presente Protocolo de Actuación Policial para la atención a Víctimas de Violencia de Género, corresponde a la iniciativa y compromiso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, de propiciar y establecer el actuar de la Policía Estatal Preventiva, esté encaminado al respeto de los derechos humanos con perspectiva de género, que conozca necesidades y demandas concretas y ofrezca respuestas oportunas, eficaces y de calidad sin estereotipos sexistas.

Lo anterior derivado, del compromiso adoptado por el Gobierno Federal, es lograr que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad y para ello su principal reto es eliminar la violencia de género.

Anteriormente, la prioridad dentro del cuerpo policial solía ser “encontrar al agresor”, para ello, se llevaban a cabo una serie de acciones en las que no se tomaba en cuenta el estado de las víctimas (alteradas, nerviosas, llorosas, etc.), durante la ejecución de las acciones.

Sin embargo, el protocolo de actuación, es una herramienta de apoyo para los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el ámbito público o privado, a fin de lograr acciones de seguridad y protección en beneficio de ellas, a partir de sus características y necesidades particulares.



Marco Jurídico

El presente protocolo tiene como sustento jurídico principal, los siguientes ordenamientos legales:

Instrumentos Internacionales:

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU).
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU).
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México (CIDH).
- Agenda 2030 y los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ONU).
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Civil Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas (LGV).
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Migración.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional del Sobre el Uso de la Fuerza.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Ley Nacional de Registro de Detenciones.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.



Leyes locales:

- Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.
- Ley del Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



Objetivos

Objetivo General

Proporcionar a la Policía Estatal Preventiva los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten, al llevar a cabo sus atribuciones y funciones.

Objetivo Específico

1. Establecer el proceso de actuación policial en materia de género, para que la Policía Estatal Preventiva opere debidamente en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia.
2. Facilitar la labor y actuación de la Policía Estatal Preventiva que, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, atienda casos de violencia de género.
3. Detectar la situación de riesgo en el que se pueden encontrar las víctimas de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.
4. Procurar la prevención de los factores de riesgo que disminuyan o erradiquen las conductas de violencia, conociendo la dinámica, el impacto y las características de ésta.
5. Facilitar la implementación del proceso y mecanismos que se desprendan del Protocolo de Actuación, a fin de contar con la especialización requerida en materia de violencia de género.
6. Servir como vínculo de atención entre las personas que viven violencia de género y las dependencias de procuración y administración de justicia, así como instancias de apoyo públicas y privadas.



Definiciones

Acoso sexual. - Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Agresor. - Es la persona de sexo masculino o femenino que realiza una conducta que puede encuadrarse en una falta o delito.

Asesoría jurídica. Tiene como objetivo hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos y garantías de la víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la protección, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral; garantizar el debido proceso y asegurar la objetividad en la investigación. Para hacer efectivo lo anterior, el profesional del derecho asesorará y asistirá a las víctimas en todo acto o procedimiento desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad.

Durante todo el proceso, la asesoría se realizará con enfoque diferencial y especializado a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o nacionalidad, entre otros. Estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

Asistencia. Es el conjunto de programas, medidas y recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social.

Ayuda inmediata. Se proporcionará ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

La ayuda inmediata se otorgará a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto determinará qué tipo de ayuda o asistencia requiere y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Crisis. - Período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

Canalizar. Acción mediante la cual, la autoridad que funge como Primer Respondiente, orienta y dirige a las personas con determinadas características a áreas especializadas para su debida atención.

Grupos vulnerables. Son los grupos sociales en condiciones de desventaja. Que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentra en condición de riesgo que le impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Se considera como vulnerable a diversos grupos de la población dentro de los que se encuentra los niños, niñas y jóvenes en situación de calle, los,



migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, y la población indígena que más allá de su pobreza viven en situaciones de riesgo, personas con VIH/sida, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.

Hostigamiento sexual. - “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Imputado. - Es la persona que ha cometido un acto u omisión provocando la violencia de género.

Medidas de atención. Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

Modelo Integral de Atención a Víctimas. Es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria.

Primer respondiente. Es la primera autoridad que tiene conocimiento del hecho victimizante.

Revictimización. Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran: el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, diagnósticos y orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Víctima. Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito, y Fracción derogada DOF 03-05-2013. Adicionada DOF 03-01-2017 XXI.

Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Violencia docente. - Son aquellas conductas que dañan la autoestima de los alumnos con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros y directivos.

Violencia económica. - Es toda acción del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, dentro de un mismo centro laboral.



Violencia en la comunidad. - “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.

Violencia familiar. - Son aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejercen contra uno o varios de sus miembros. En tanto, esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas.

Violencia feminicida. - “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Violencia física. - Poder físico o amenazas en contra de uno mismo, otra persona, o en contra de un grupo o comunidad, cuyo resultado desemboca con alta probabilidad en lesiones muerte, secuelas psicológicas o mal comportamiento.

Violencia institucional. - “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

Violencia laboral. - Es también la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Violencia patrimonial. - Es cualquier acto que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Violencia verbal. - Es la forma en que se comunican las palabras, las cuales pueden transmitir agresividad, y se pueden mostrar a través de los insultos, los descalificativos personales y las palabras hirientes; porque es una manera de humillación y de manipulación en la que una persona establece una relación de dominio frente a la víctima.

Vulnerabilidad. Como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.



Consideraciones

Víctima u ofendido, establecido en el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.

Derechos de la Víctima u Ofendido, establecido en los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Víctimas y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;



- X.** A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX.** A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII.** A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV.** A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código Nacional de procedimientos penales;
- XXV.** A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;



XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código Nacional de procedimientos penales;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código Nacional de procedimientos penales.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones del Policía, establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.



Principios

Dignidad. - La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de este presente protocolo serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

Buena fe. - Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Complementariedad. - Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en este protocolo, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Debida diligencia. - El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de este protocolo, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por el presente protocolo, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

Enfoque diferencial y especializado. - Este protocolo reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar este protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de



discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Enfoque transformador. - Las autoridades que deban aplicar del presente protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad. - Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere del presente protocolo, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. - Todos los derechos contemplados en este protocolo se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.

Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

Interés superior de la niñez. - El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Máxima protección. - Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.



Mínimo existencial. - Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización. - Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

Victimización secundaria. - Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

Progresividad y no regresividad. - Las autoridades que deben aplicar del presente protocolo tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad. - Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Rendición de cuentas. - Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación del protocolo, así como de los planes y programas que este protocolo regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia. - Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.



Trato preferente. - Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

Principio de protección. - Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

Principio de necesidad y proporcionalidad- Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

Principio de confidencialidad- Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Empoderamiento y reintegración. - Todas las acciones que se realicen en beneficio de las víctimas estarán orientadas a fortalecer su independencia, autodeterminación y desarrollo personal para que puedan lograr, su completa recuperación, asumir el pleno ejercicio de sus derechos y retomar su proyecto de vida.

Factibilidad. - Las Instituciones sujetas a este protocolo, están obligadas al diseño de políticas públicas y estrategias operativas viables, sustentables y de alcance definido en tiempo, espacio y previsión de recursos presupuestales, que permitan la articulación e implementación de esta Ley de forma armónica y garanticen la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas.



Principales Roles

Ministerio Público le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos.

Unidad de atención a víctimas le compete la valoración del daño causado a la víctima y la canalización al área correspondiente.

Primer Respondiente le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia.

Policía le compete ejecutar las actividades relacionadas con la preservación del lugar, procesamiento, traslado y entrega de los indicios o elementos materiales probatorios, según sea el caso, en coordinación con la Policía de Investigación y el Ministerio Público.



Descripción del Procedimiento de Actuación Policial.

El proceso de la actuación policial consistes en diferentes etapas, de la siguiente manera:

- 1.- Detección.** - Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.
- 2.- Identificación.** - Encuadrar, de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social.
- 3.- Intervención.** - Actuar en el momento de crisis con enfoque de género.
- 4.- Atención.** - Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.
- 5.- Protección.** - Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.

La actuación de la Policía Estatal Preventiva deberá de ser prioritaria ante la posible situación de violencia de género; lo anterior, derivado de las consecuencias que suelen generar en la víctima.

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas

Etapas



En 2007 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde en el Artículo 44, fracción III, se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública "Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres" compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas.

Las instituciones integrantes del SNPASEVM ingresan información al BANAVIM sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado



Anexo B

gob mx																									
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Formato Único de Declaración																									
<small>I. Datos de la solicitante - II. Tipo y Datos de la víctima (pág. 1 de 2)</small>																									
<small>El presente Formato Único de Declaración es el medio para tramitar el ingreso de las personas en situación de víctimas al Registro Nacional de Víctimas. La información contenida en el presente FUD incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. La tramitación del FUD es totalmente gratuita.</small>																									
Lugar y fecha de la solicitud	Nombre de la víctima																								
I. DATOS DE LA SOLICITANTE																									
La presente solicitud se realiza por:																									
<input type="radio"/> A VÍCTIMA Directa, Indirecta o Potencial- (Continuar en II.)	<input type="radio"/> B Víctima a través de familiar o persona de confianza*																								
	<input type="radio"/> C Servidor/a público/a o autoridad **																								
	<input type="radio"/> D Representante legal (Continuar en II. y Menar Anexo Único)																								
<table border="1"> <tr><td>Nombre (s)</td><td></td></tr> <tr><td>Primer apellido</td><td></td></tr> <tr><td>Segundo apellido</td><td></td></tr> <tr><td>Parentesco/relación afectiva *</td><td></td></tr> <tr><td>Cargo **</td><td></td></tr> <tr><td>Dependencia o institución **</td><td></td></tr> <tr><td>Teléfono móvil</td><td>Teléfono fijo</td></tr> <tr><td>Correo electrónico</td><td></td></tr> <tr><td>Otros datos de contacto</td><td></td></tr> </table>		Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido		Parentesco/relación afectiva *		Cargo **		Dependencia o institución **		Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico		Otros datos de contacto							
Nombre (s)																									
Primer apellido																									
Segundo apellido																									
Parentesco/relación afectiva *																									
Cargo **																									
Dependencia o institución **																									
Teléfono móvil	Teléfono fijo																								
Correo electrónico																									
Otros datos de contacto																									
<small>NOTA: Este apartado se deberá requerir cuando el formato sea llenado por B o C y posteriormente continuar en II.</small>																									
II. TIPO Y DATOS DE LA VÍCTIMA																									
<input type="radio"/> Directa <input type="radio"/> Indirecta <input type="radio"/> Potencial																									
<table border="1"> <tr><td>Nombre (s)</td><td></td></tr> <tr><td>Primer apellido</td><td>Segundo apellido</td></tr> <tr><td>Fecha de nacimiento</td><td>Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro</td></tr> <tr><td>Nacionalidad</td><td>CURP</td></tr> <tr><td>Lugar de nacimiento</td><td></td></tr> <tr><td>Estado Civil</td><td><input type="radio"/> Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Concubinato <input type="radio"/> Separado/a</td></tr> <tr><td>Calle</td><td>Número exterior</td><td>Número interior</td></tr> <tr><td>Código postal</td><td>Colonia</td><td></td></tr> <tr><td>Localidad</td><td>Delegación o municipio</td><td></td></tr> <tr><td>Entidad federativa</td><td>Teléfono</td><td></td></tr> </table>		Nombre (s)		Primer apellido	Segundo apellido	Fecha de nacimiento	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro	Nacionalidad	CURP	Lugar de nacimiento		Estado Civil	<input type="radio"/> Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Concubinato <input type="radio"/> Separado/a	Calle	Número exterior	Número interior	Código postal	Colonia		Localidad	Delegación o municipio		Entidad federativa	Teléfono	
Nombre (s)																									
Primer apellido	Segundo apellido																								
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro																								
Nacionalidad	CURP																								
Lugar de nacimiento																									
Estado Civil	<input type="radio"/> Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Concubinato <input type="radio"/> Separado/a																								
Calle	Número exterior	Número interior																							
Código postal	Colonia																								
Localidad	Delegación o municipio																								
Entidad federativa	Teléfono																								
<small>NOTA: En caso de requerir que las notificaciones relacionadas con el presente Formato se realicen en un domicilio distinto al anteriormente señalado, o medio diverso al correo electrónico, favor de proporcionar los datos mediante el formato "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA".</small>																									
<small>También puede acudir a las delegaciones de la CEAV, establecidas a lo largo del territorio nacional.</small>																									
<small>De conformidad con los Artículos 4 y 58-M, Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>																									

ESTE TRAMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del formato, favor de comunicarse al teléfono: 01 800-842-8482



Contacto:
Angel Urzaa N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (56) 1000-2000 y 01800-842-8482



gob mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

III. Relación de la víctima indirecta con la víctima directa - IV. Identificación de la víctima - V. Lugar, fecha y relato de los hechos victimizantes (pág. 2 de 8)

III. RELACIÓN DE LA VÍCTIMA INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DIRECTA

En caso de ser víctima indirecta, proporcione nombre completo de la víctima directa	Relación con la víctima directa. Conteste: ¿Qué soy de la víctima directa?
1.	
2.	
3.	

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Se deberá anexar al presente Formato, copia de la identificación de la víctima. En caso de encontrarse no contar con ella en este momento, la identificación deberá ser remitida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con posterioridad.

Cartilla del servicio militar <input type="checkbox"/>	Credencial oficial expedida por el IMSS o ISSSTE <input type="checkbox"/>	Tarjeta de residencia temporal <input type="checkbox"/>
Pasaporte <input type="checkbox"/>	Certificado o constancia de estudios <input type="checkbox"/>	Tarjeta de residencia permanente <input type="checkbox"/>
Cédula profesional <input type="checkbox"/>	Constancia de residencia expedida por autoridad local <input type="checkbox"/>	Credencial de elector <input type="checkbox"/>
Otro documento oficial <input type="checkbox"/>	<small>Indique cuál</small>	

¿Presenta identificación? Sí No

Número del documento probatorio: _____

V. LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Calle	Número exterior	Número interior
Código postal	Colonia	
Localidad	Delegación o municipio	
Entidad federativa	Fecha	

En caso de no conocer todos los datos sobre el lugar donde ocurrieron los hechos victimizantes, favor de proporcionar los que conozca y utilizar esta casilla para agregar otros datos de ubicación.

RELATO DE LOS HECHOS

Por favor relate las circunstancias de modo, tiempo y lugar, antes, durante y después de los hechos victimizantes. En caso de contar con alguna constancia o documento ministerial, jurisdiccional o de organismos nacionales o internacionales de derechos humanos en donde se dé cuenta del mismo, anexarlo al presente formato. En caso de que los hechos victimizantes atenten contra derechos colectivos, favor de referirlos.

NOTA: En caso de requerir más espacio para relatar los hechos delictivos o la violación de derechos humanos, por favor utilice el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA").

También puede acudir a las delegaciones de la CEAV, establecidas a lo largo del territorio nacional.

ESTE FORMATO ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el estado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

MÉXICO

CEAV

COFEMER

Contacto:
 Angel Urraza N° 1137,
 Col. Del Valle, Benito Juárez,
 Ciudad de México, C.P. 03100.
 Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

VI. Observaciones preliminares del/la servidor/a público/a que llena el formato VII. Autoridades que han conocido de los hechos victimizantes (pág. 3 de 8)

B.L.I.C.A.
23 | 36





gob mx		Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Formato Único de Declaración		VII. Hoja de Firmas (pág. 4 de 5)
La presente solicitud de registro se suscribe por:				
A	Víctima –directa, indirecta o potencial-	B	Familiar o persona de confianza	
<input checked="" type="checkbox"/> Una vez que me ha leído el contenido del presente FUD, manifesté no poder o saber firmar por lo que adó imprimó mis huellas dactilares				
_____ <small>NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLAS DACTILARES DEL/A SOLICITANTE</small>		 <small>Mano izquierda</small>	 <small>Mano derecha</small>	_____ <small>Huella dactilar de índice o pulgar</small>
<small>Opcional. Manifiesto expresamente mi deseo de recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente FUD en el siguiente correo electrónico:</small>				
C	<input type="checkbox"/> Servidor/a público/a o autoridad			
_____ <small>NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA</small>		_____ <small>Sello de la dependencia o institución</small>		
D	<input type="checkbox"/> Representante legal de la víctima		<small>Nota: En caso de solicitudes presentadas por representantes legales de las víctimas, autorizados en términos del artículo 97, fracción I de la Ley General de Víctimas, se deberá anexar a la presente solicitud el Anexo Único "Formato de Inscripción en el Padrón de Representantes".</small>	
_____ <small>NOMBRE COMPLETO y FIRMA</small>				
El presente Formato Único de Declaración se requisitó/completó con el apoyo de personal de la CEAV que se detalla a continuación:				
1	_____ <small>NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA</small>			
2	_____ <small>NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA</small>		_____ <small>Sello de la CEAV</small>	

ESTE FORMATO ES GRATUITO. En caso de require asistencia o el Estado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-442-1442



gov mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

El Términos y condiciones (pág. 8 de 8)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CEAV-001	

0.1 Recomendación para la tramitación del Formato Único de Declaración:

- Para la inscripción de víctimas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAV) se deberá anexar al presente formato, o remitir a las oficinas del RENAVI, copia simple de la información que permita verificar la identidad jurídica de la víctima -directa, indirecta o potencial- y del/a solicitante, cuando la solicitud la realice la víctima a través de un familiar o persona de confianza, de conformidad con lo siguiente:
 - Para mexicanos:** (i) Acta de nacimiento, (ii) Carta de naturalización, en caso de personas naturalizadas como mexicanas, o (iii) Certificado de nacionalidad mexicana. Adicionalmente, con objeto de verificar la identidad de la persona, deberá adjuntarse copia de uno de los siguientes documentos como medio de identificación: (i) Carta del Servicio Militar Nacional, (ii) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, (iii) Cédula Profesional, (iv) Certificado de estudios con fotografía, (v) Credencial oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social, (vi) Credencial oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (vii) Constancia de residencia emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado, (viii) Credencial de Elector, o (ix) Algún otro medio reconocido por el estado Mexicano para acreditar la identidad de las personas.
 - En caso de menores de edad que no cuenten con un medio de identificación oficial, para los efectos del Formato Único de Declaración, la identidad jurídica se podrá constatar anexando el FUD, copia de acta de nacimiento y CURP de padre y madre.
 - Para extranjeros:** Tarjeta de residencia temporal o permanente expedida, o constancia consular. En el caso de migrantes irregulares o indocumentados, se deberá aportar la documentación con que se cuente.
- Para la inscripción de víctimas indirectas será necesario contar con el Formato Único de Declaración de la Víctima Directa, además, las víctimas indirectas deberán aportar los documentos probatorios que permitan acreditar su parentesco o relación con la víctima directa de conformidad con lo señalado por los artículos 4 de la Ley General de Víctimas y 4 de su Reglamento.
- En caso de solicitudes tramitadas por su/a representante legal de las víctimas, se deberá anexar, en adición a los medios de identificación previamente señalados, el Formato de Inscripción al Padrón de Representantes.
- Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Nacional de Víctimas de requerir al solicitante cualquier otro medio de identificación.

Nota: Con la finalidad de agilizar el trámite y tramitación del presente Formato Único de Declaración será recomendable que se aporten todos los elementos adicionales de información que se tengan relacionados con: (i) La investigación criminal, (ii) El proceso judicial, y (iii) La queja, reclamación o contestaciones ante organismos de protección de derechos humanos, nacionales e internacionales, según sea el caso. *Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando la CEAV encuentre que la solicitud de registro se contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes de tal forma que sea posible alegar que la persona no es víctima. La cancelación del registro se tramitará en términos del artículo 103 de la Ley General de Víctimas, sin perjuicio de que la CEAV pueda formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes. La CEAV podrá verificar en cualquier momento el contenido del Formato Único de Declaración y sus anexos.

0.2 Tratamiento de datos personales:

La información contenida en el presente Formato Único de Declaración incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para los siguientes fines: (i) Derivar a la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Víctimas, (ii) Velar por su protección y proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral con fundamento en la Ley General de Víctimas, y (iii) Con fines estadísticos, en cuyo caso serán previamente anonimizados. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, ubicada en Ángel Urraza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100. Teléfono: (55) 1000-2000.

0.3 Presentación y notificaciones:

Unidad Administrativa responsable del trámite: La Dirección General del Registro Nacional de Víctimas es la Unidad Administrativa al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas encargada de dar trámite al Formato Único de Declaración. El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta en las distintas oficinas de la CEAV, durante los días que ésta funcione como hábiles, será de las 9:00 a las 18:00 horas.

La actiudad y cualquier documentación anexa debe presentarse en las oficinas centrales de la CEAV, con domicilio en Ángel Urraza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100. También puede ser presentada en las Delegaciones de la CEAV establecidas a lo largo del territorio nacional.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos de la CEAV se notificarán a los/as solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto o a través de las unidades administrativas de la CEAV, salvo que el/a solicitante haya manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas por otro medio.

0.4 Información del trámite:

La tramitación del Formato Único de Declaración es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarse contraprestación o embolso por ésta, en caso de que así sea, por favor dirigirse al teléfono 01800-842-8460 donde con gusto le atenderemos.

Vigencia del trámite: El presente trámite no está sujeto a vigencia.

Tiempo máximo de respuesta a la solicitud: La presente solicitud deberá tramitarse en un plazo máximo de 3 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado, se entenderá la inscripción en sentido negativo. A petición de la interesada/a, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo: Ley General de Víctimas, artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 104. Reglamento de la Ley General de Víctimas, artículos 3 fracción V, 9, 10 fracción II, y 41.

Este Formato Único de Declaración es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción siempre que no se altere su contenido. El Formato Único de Declaración estará disponible para consulta en la página institucional de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofeprur.gob.mx. Asimismo el formato podrá ser consultado y descargado en versión reemplazable en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: www.ceav.gob.mx.

Al presente Formato Único de Declaración se acompaña:

Hojas de información complementaria de: a) Relato de los hechos, b) Observaciones de la autoridad que llena el FUD, c) Asesores que han conocido los hechos, y d) Domicilio para dar y recibir notificaciones.	
<input type="checkbox"/> Hoja de "Información complementaria de la víctima"	
<input type="checkbox"/> Anexo Único "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes"	

Contacto:
Ángel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COFEMER
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA



gov mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración Información complementaria de la persona víctima

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El presente documento tiene la finalidad de conocer características particulares y condiciones que pudieran suponer mayor vulnerabilidad para las víctimas en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, condición de discapacidad y otros para contar con información útil para brindar atención especializada

ESTE TRÁMITE ES UNA TURNO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8482

1	¿Es niño/a o adolescente?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Nombre del tutor/a		
	Datos de contacto del tutor/a				
2	¿Es persona adulta mayor?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	3	¿Se encuentra en situación de calle?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
4	¿Tiene condición de discapacidad?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Tipo	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Mental <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Visual <input type="radio"/> Auditiva	
	Grado de dependencia		<input type="radio"/> Moderada <input type="radio"/> Severa <input type="radio"/> Gran dependencia		
5	¿Es migrante?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	País de origen	País de destino	
6	¿Habla español?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Requiere traductor/a?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
7	¿Pertenece a población/comunidad indígena?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿A cuál?		
8	¿Refugiado/a?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Ha iniciado algún trámite para obtener esta condición?		
	¿Es asilado/a político/a?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
9	¿Es defensor/a de derechos humanos?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Pertenece a una institución?		
	¿Tipo de institución?	<input type="radio"/> Federal	<input type="radio"/> Sociedad civil	<input type="radio"/> Religiosa	
		<input type="radio"/> Estatal	<input type="radio"/> Asistencia privada	<input type="radio"/> Internacional	
		Otra			
10	¿Es periodista?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Tipo de medio informativo?		
	¿Nombre del medio informativo?				
11	¿Fue desplazado/a dentro del país o estado por condiciones de violencia?			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
	Entidad de salida		Entidad receptora		
12	Considera que el hecho victimizante se debió a:		<input type="radio"/> Religión o creencias	<input type="radio"/> Preferencia u orientación sexual	
	<input type="radio"/> Identidad o expresión de género	<input type="radio"/> Sexo	<input type="radio"/> Raza	<input type="radio"/> Otro	
13	Información de violencia contra las mujeres		Psicológica <input type="radio"/>	Física <input type="radio"/>	
	<input type="radio"/> Sexual	<input type="radio"/> Obstétrica	<input type="radio"/> Femicida	<input type="radio"/> Patrimonial <input type="radio"/>	

NOTA: El presente documento forma parte integral del Formato Único de Declaración presentado al [www.ceav.gob.mx](#) por





Anexo C

Directorio.

MUNICIPIO DE CABO SAN LUCAS

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	DIF Cabo San Lucas.	Lic. Gabriela Ledesma Loya.	Asistencia a familias de escasos recursos, asesoría psicológica, asesoría jurídica, prevención en consumo de drogas, entrega de programas sociales.	Lunes a viernes de 8:00 a 3:00 pm	Calle Playa Caracoles, Jacarandas, 23473 Cabo San Lucas, B.C.S.	624 17 2 56 00
2	Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Lic. Daniela Denisse Guevara Hernández	Censo de niños en zona de riesgo, visitas domiciliarias e instituciones para monitoreo de las y los menores, gestión de apoyos sociales, canalización a Procuraduría.	Lunes a viernes de 8:00 a 3:00 pm.	Playa Caracoles, Jacarandas, 23473 Cabo San Lucas, B.C.S.	62417-4-73-24
3	Coordinación Municipal del Instituto de Las Mujeres.	Lic. Olga pilar payan Beltrán. Suplemente CSL. Lic. María del Carmen Gómez Franco	Atención a mujeres en situación de violencia de género, asesoría psicológica, legal y trabajo social, así como refugio temporal para casos de violencia extrema.	Lunes a viernes 8:00 a 3:00 pm	Calle Mariano Matamoros esq. Con Niños Héroes, Cerrito del Timbre, Cabo San Lucas.	624 14 3 68 19
4	Hospital del IMSS número 26 Cabo San Lucas.	Dr. José Luis Ahuja Navarro. Delegado Estatal. Subdelegado en Cabo San Lucas. Lic. Luis Alonso Gastelum tirado.	Atención de salud a la ciudadanía.	Lunes a viernes de 8:00 a 3:00 pm	Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, 23473, Cabo San Lucas.	624 14 3 14 44/45
5	UNEME CAPA Nueva Vida.	Directora La Paz. Estela Castro Terrazas. Cabo San Lucas Olga Irene Davis Mejía.	Atención y prevención de adicciones.	Lunes a viernes 8:00 a 3:00 pm.	Boulevard Paseo Cabo San Lucas, colonia Los Cangrejos C.P 23 473.	624 17 2 53 45
6	Hospital General.	Responsable del programa de violencia. Lic. Psicología Jessica German Godínez.	Apoyo a mujeres en situación de violencia.	Lunes a domingo 8:00 a 3:00 pm.	Boulevard Los Pinos S/N, Fraccionamiento La Joya, 23474 Cabo San Lucas, B.C.S.	624 146 4356



7	Secretaría de Salud.	Coordinación Municipal Dra. Erika Yáñez. Responsable en Cabo San Lucas. Lic. Ana Rita.	Salud Reproductiva.	Lunes a viernes de 8:00 a 2:30 pm.	Calle Paseo Cabo De Oro y calle Paseo Cabo San Lucas Colonia Cangrejos.	624 17 3 0 400
---	----------------------	---	---------------------	------------------------------------	---	----------------

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
8	Dirección General Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Maestra: Berenice Yáñez, directora del DIF.	Asistencia a familias de escasos recursos, asesoría psicológica, asesoría jurídica, prevención en consumo de drogas, entrega de programas sociales.	8:00 Am A 15:00 Pm	Margarita Maza y Guerrero Col. Centro 23400, San José del Cabo, B.C.S.	14-2-01-41 y 14-2-36-90
9	Procuraduría de La Defensa del Menor y La Familia del Sistema DIF H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.	Lic. María Del Socorro Castro Cuevas, Procuradora.	Representación Legal ante Autoridades Administrativas y Judiciales de los niños, niñas, adolescentes en donde haya vulneración de derechos. Tramites de perdida de patria potestad, guarda y custodia, Pensión Alimenticia Y Denuncias Por Violencia Intrafamiliar.	8:00 A.M. A 3:00 P.M.	Margarita Maza y Guerrero Col. Centro 23400, San José del Cabo, B.C.S.	14 67600
10	Instituto Municipal de las Mujeres.	Lic. Olga Payan.	Brindan los Servicios de: Asistencia Social Asesoría Jurídica Asistencia Psicológica a las Mujeres Víctimas de Violencia.	8:00 Am A 15:00 Pm	Calle Ernesto Aramburo, Entre Profr. Flavio Olachea Montejano y Profa. Concepción Olachea Montejano, Col. El Zacatal, 23427 San José del Cabo.	(624) 1052721 y 1052722
11	SAMM,	La MP. Lic. Liliana Margot Oseguera Pérez. La MP. Lic. Maritza Yunive Ibarra Romero.	Brindan Atención Inmediata A Las Mujeres Que Están En Peligro Y Sufren Violencia.	8:00 am a 3:00 pm y 6:00 pm a 8:00 pm sábados de 9:00 a 2:00 pm.		6241757440
12	IMSS Hospital General de Zona No 26 CSL.	Lic. Arturo López.	Atención Médica a las Familias del Municipio de Los Cabos.	24horas.	Carretera A Todos Santos Km 2.5, Centro, Cabo San Lucas, B.C.S., C.P. 23450.	(624) 1431589 y (624) 1431444
13	IMSS Hospital General de Zona No 6.		Atención Médica a las Familias del Municipio de Los Cabos.	24horas.	Av. Hidalgo Y Coronado, Centro, San José Del Cabo, B.C.S, C.P. 23400	(624) 142 1680 y (624) 142 00 76
14	Centro de Salud SJC.		Atención Médica a las Familias.	24horas.		13077787
15	Consulado de EE.UU.					(624) 1433566
16	Consulado de Canadá.					(624) 1424333
17	Aeropuerto de Los Cabos.					(624)122 14 86
18	Lic. Francisco Joel Domínguez.	Apoyan a los ciudadanos de los	8:00 Am A 3:00 Pm.	PGJE calle Palo Verde y calle	6121610663	



		cabos que no cuentan para costear un abogado para llevarles sus asuntos de demandas en materia civil y familiar.		Palo de Arco, Colonia Vivah Veredas, Las Veredas, San José Del Cabo, B.C.S.		
19	Lic. Brenda Fabiola Castro.				612287942	
20	Consulado de E.UU.					(624) 1433566

MUNICIPIO DE LA PAZ

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Centro de Justicia para las Mujeres.	Lic. Astrid Valeria Rojas Pérez. - Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y La Familia. Ing. Frida Z. Salgado Estrada. - Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo social • Psicología • Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia) • Agente del Ministerio Público Especializado • Bolsa de Trabajo • Área Lúdica Empoderamiento (Cursos, Talleres, Bolsa de Trabajo, entre otros).	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Carabineros entre Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y San Antonio, Colonia Ex Base Área, Código Postal 23050, en La Paz, Baja California Sur.	612 688 12 36 612 688 12 29
2	Centro de Justicia Penal.	Lic. Daniel de la Rosa Anaya.	Interponer denuncias de diferentes tipos de delitos dentro del ámbito penal, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Robo • Lesiones • Omisión de cuidado de un menor o incapaz Homicidio, entre otros.	Horario de 24 horas de lunes a domingo.	Gral. Agustín Olachea Avilés esquina Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, en La Paz, Baja California Sur.	612 123 66 60
3	Centro Estatal de Justicia Alternativa y Escuela Judicial.	Lic. Daniel de la Rosa Anaya.	Dar soluciones rápidas a conflictos en diversas áreas del Derecho, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Penal • Civil • Mercantil Familiar, entre otras.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Miguel L. de Legaspy número 1445, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en La Paz, Baja California Sur.	



4	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).	Gabriela M. Velázquez de Mendoza Presidenta Honoraria del SEDIF. Lic. María Cristina Herrera Infante Directora General del SEDIF.	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación Alimentaria en Centros Comunitarios Y Asistenciales • Asistencia Social A Niñas Y Niños Pacientes De Cáncer • Imparten Capacitación en materia de Asistencia a Personas con Discapacidad Capacitación constante al Personal de Centros Asistenciales	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas	Carretera Transpeninsular al norte KM 4.5, Colonia Conchalito, Código Postal 23090, en La Paz., Baja California Sur.	612-12-4-29-22
5	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Lic. Yesenia Ramírez Saldaña.	Ofrece trámites en materia familiar tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Divorcios. • Pensiones Alimenticias. • Reducción y Extinción de Pensión Alimenticia • Custodia. • Pérdida de Patria Potestad. • Régimen de Visitas y Convivencias. • Rectificaciones de Actas. • Acreditaciones de Personalidad • Intestado. • Acreditación de Concubinato. • Dependencia Económica. • Autorización Judicial. • Interdicción. Adopción, entre otros	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Álamo entre Virginia Peralta y Callejón 6, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, en La Paz, Baja California Sur.	612-12-1-19-84 Ext. 101
6	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.	Directora General Licda. Jesús Imelda Montaña Verduzco.	Ofrece trámites en materia familiar tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Divorcios. • Pensiones Alimenticias • Custodia. Así como asesoría referente a: <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de Patria Potestad. • Régimen de Visitas y Convivencias. • Acreditación de Concubinato, entre otros. Así como diferentes programas de apoyo para las mujeres, como el Programa de Crédito a la Palabra a mujeres emprendedoras.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Antonio Rosales número 2040 entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000, en La Paz, Baja California Sur.	612 122 29 45



7	Centro de Justicia para las Mujeres.	Lic. Astrid Valeria Rojas Pérez. - Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y La Familia Ing. Frida Z. Salgado Estrada. - Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia). Agente del Ministerio Público Especializado. Bolsa de Trabajo. Área Lúdica. Empoderamiento (Cursos, Talleres, Bolsa de Trabajo, entre otros).	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Carabineros entre Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y San Antonio, Colonia Ex Base Área, Código Postal 23050, en La Paz, Baja California Sur.	612 688 12 36 612 688 12 29
8	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Todos Santos.	Lic. Lucia Guadalupe Núñez Redona, En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Lunes (cada primer y tercer de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas.	Avenida Gral. Topete, sin número entre Avenida Miguel L. de Legaspy y Del Pilar, Colonia Centro, Código Postal 23300 en Todos Santos, Baja California Sur.	612 139 23 74
9	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=El Pescadero	C. Esperanza Salgado Espinoza En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social Psicología Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros) 	Lunes (segundo y cuarto de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas	Domicilio Conocido, en El Pescadero, Baja California Sur	612 139 23 74
10	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Melitón Albañez.	C. Ana María Márquez Arellano En las instalaciones de la Casa Ejidal.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Martes (primer y tercer de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas	Gral. Vicente Guerrero esquina con Gral. Melitón Albañez	612 139 23 74
11	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=El Carrizal.	C. Jesús Raquel Castro Jordán En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Martes (segundo y cuarto de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas.	Boulevard Emiliano Zapata esquina con 16 de septiembre, en El Carrizal, Baja California Sur.	612 139 23 74
12	Delegación Municipal de San Juan de Los Planes.	Lic. José Ibarra Rodríguez.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Francisco I. Madero entre Miguel Alemán y Melitón Albañez, Código Postal 23231	612 114 42 33
13	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=San Juan de Los Planes.	Lic. Mirian Hiraes Geraldo En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Miércoles de 8:00 a 14:00 horas.	Francisco I. Madero entre Miguel Alemán y Melitón Albañez, Código Postal 23231	612 139 23 74
14	Delegación Municipal de Las Pocitas.	C. Francisco Ojeda.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Colonia Agua Escondida, Código Postal 23150, en Las Pocitas, Baja California Sur.	612 102 18 05
15	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Las Pocitas.	C. Francisco Ojeda En las Instalaciones de la Delegación Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros.) 	Fecha indefinida de 8:00 a 13:00 horas.	Colonia Agua Escondida, Código Postal 23150, en Las Pocitas, Baja California Sur.	612 139 23 74



16	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Colonia Márquez de León en La Paz, Baja California Sur.	Lic. Maricela Morachi En las Instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Arroyo San Cristóbal sin número entre Isla Margarita y calle 1, Colonia Márquez de León, Código Postal 23050.	612 2002585
17	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Colina de la cruz en La Paz, Baja California Sur.	Lic. Noralicia Loera García En las Instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Jueves de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Manuel Torres Iglesias.	6121404028

MUNICIPIO COMONDÚ

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Hospital General (Secretaría de Salud).	Lic. Alma Hernández.	Psicología.		Boulevard Hugo Cervantes del Río, Col. San Martín, 23690. Cd. Constitución.	613-100-9064
2	DIF.	Lic. Sara Arias.	Directora.		Cd. Insurgentes.	6121772023
3	Atención ciudadana (Atención a mujeres).	Consuelo García.	Encargada.		Benito Juárez.	613-137-2110
4	Centro de Salud.	Verónica Aguirre.	Trabajadora Social.		Cd. Constitución.	
5	Centro de Salud.	Sergio Vázquez Mundo.	Coordinador a la atención de la violencia.		Cd. Constitución.	613-113-1699
6	DIF.	Artemia García Tapia.	Bibliotecaria.	Lunes a viernes 8am a 8pm	Puerto Adolfo López Mateos.	613-117-7714
7	Centro de Salud.	Alejandro Félix.	Jefe de jurisdicción Sanitaria.	Lunes a viernes 8:00am a 3:00pm	Ciudad Constitución.	6131145616
8	UNEME CAPA.	Psic. Claudia Carrasco.	Coordinadora de unidad.	Lunes a viernes 8:00am a 3:00pm	Ciudad Constitución.	6131142464

MUNICIPIO DE LORETO

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Dif Municipal.	Presidente C. Arturo Susarrey Amador. Directora. C. Yolanda Rojas García.	Apoyos para la ciudadanía general, gestión de despensas y talleres a mujeres.	Lunes a viernes. 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Calle Juárez entre Ignacio Allende, Colonia Centro.	Celular. (613) 104 3526. Oficina. 613 135 1195. Celular. 613 100 8245.



2	Instituto Municipal de la Mujer.	Directora. C. Consuelo Alicia Larrinaga Green. Secretaria. C. Karen Yajaira Drew Davis.	Atención a la mujer.	Lunes a viernes. 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Calle Padre Kino entre Independencia y Emiliano Zapata, Colonia Centro.	Celular. (613) 111 5067. Oficina. 613 688 1798. Celular. (613) 125 2741.
3	Hospital de la Comunidad de Loreto.	Director. Dr. Víctor Manuel López Soto.	Servicios Médicos.	Lunes a viernes. 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Carretera Transpeninsular, entre calle Juncalito, Colonia Nuevo Loreto.	Celular. (613) 105 1443. Oficina. 613 134 0430.
4	Centro de Justicia Penal de Loreto.	Encargado. Lic. Gerardo Rangel Morales.	Iniciación de procesos penales, interposición de denuncias.	Lunes a Domingo, 24 horas.	Boulevard Salvatierra entre Calle Gral. Manuel Márquez de León e Ignacio Allende, Colonia Centro.	Oficina. 613 135 1525.

MUNICIPIO DE MULEGÉ

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Desarrollo integral de la familia.	C. Laura Prado.	Bienestar social, Salud, Educación.	8:00 -15:00 horas	Calle: Avenida Alfredo Vladimir Bonfil. Entre calle: s/n y calle: s/n, Colonia: Centro, Código postal:23938, Localidad: Villa Alberto Andrés Alvarado Aramburo, Municipio: Mulegé. Referencia: aun lado de la Subdelegación.	615 15 924 77
2	Clínica de Samaritanos.	C. Guadalupe Rojas de la Toba.	Salud.	9:00-13:00 horas	Domicilio conocido, Laguna de San Ignacio.	154 01 47
3	Instituto de vivienda de Baja California Sur.	C. Juan Antonio Arredondo.	Bienestar social.	8:00-15:00 horas.	Av. Altamirano Esq. Constitución (Cancha Pedro Rucho Ceseña) Colonia Centro, Santa Rosalía.	615 152 0744
4	Instituto Mexicano de Seguro Social.	T.S Claudia Lorena Crespo Gómez.	Salud.	8:00-15:00 horas.	Blvd, Emiliano Zapata S/N C.P 23940 col. Loma Bonita.	615 112 7015
5	Instituto Mexicano del Seguro Social.	T.S Paola Pacheco Moreno.	Salud.	8:00-15:00 horas.	Blvd, Emiliano Zapata S/N C.P. 23940 col. Loma Bonita.	615 110 6718
6	Procuraduría General de Justicia del Estado en Santa Rosalía.	Subprocurador Manuel Ignacio Romero Montaño/ Psic. Aurora Evangelina Aguilar Meza.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Av. Manuel F. Montoya Calle Profesor Manuel Amador.	615 159 2839
7	UNEME-CAPA	Psic. Karina Amao Hernández.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Blvd, Emiliano Zapata S/N C.P. 23940	615 157 2890
8	Unidad de Atención Temprana M.P	Lic. Jesica Salaces M.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Manuel F.Montoya Col. andadores	624 179 1391
9	Desarrollo integral de la familia.	C.Nora Higuera Arce.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Av. Carballo Félix col. Marcelo Rubio Ruiz.	6151105498



Otorgando servicios gratuitos especializados de psicología, jurídicos y de trabajo social a mujeres y en su caso hijas e hijos en situación de violencia.

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Línea telefónica de atención del ISMujeres.	8002276853 y 6122188391		24 horas 365 días del año.	Línea telefónica de atención del ISMujeres.	8002276853 y 6122188391
2	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de La Paz.	6121703588	Calle Carabineros e/ Luis Donaldo Colosio y San Antonio. Colonia Bellavista, C.P. 23050. Dentro de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, La Paz, B.C.S.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de La Paz.	6121703588
3	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de La Paz.	6121204870	Lunes -Todos Santos en centro de desarrollo DIF o El Pescadero en centro de desarrollo DIF. Martes - Melitón Albañez: Oficina de la Subdelegación o El Carrizal en centro de desarrollo DIF. Miércoles -Colina de la Cruz en centro de desarrollo DIF, La Paz. Jueves - San Juan de los Planes. Viernes - Colonia Márquez de León en centro de Salud. La Paz, B.C.S.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de La Paz.	6121204870
4	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo.	6242240263	Bldv. Mauricio Castro e/ 15 de Mayo y III Ayuntamiento, s/n, Col. 8 de Octubre, C.P. 23046 - Dentro de las instalaciones del edificio Pedrín, Tercer piso. San José del Cabo, B.C.S.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo.	6242240263
5	Módulo de atención fijo, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas.	6242108285	Lunes - Centro de Salud Colonia Caribe. Martes, miércoles y viernes - UNEME CAPA Colonia Cangrejos, jueves - Centro de Salud Colonia Leonardo Gastelum.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas.	6242108285
6	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de Comondú.	6131282317	Lunes y martes - Puerto San Carlos en casa de la cultura. Miércoles y jueves - Ciudad Insurgentes en oficinas de DIF. Viernes - Ciudad Constitución en Oficinas de DIF.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de Comondú.	6131282317
7	Módulo de atención fijo, ubicado en la ciudad de Loreto.	no tiene	Benito Juárez e/ Ignacio Allende y General Manuel Márquez. Col. Centro DIF Municipal. Loreto.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la ciudad de Loreto.	no tiene
8	Módulo de atención Itinerante, ubicado en el municipio de Mulegé.	6151133966	Lunes y viernes - Guerrero Negro en módulo a un lado de Centro de Justicia Penal. Martes - Bahía Asunción centro de desarrollo DIF. Miércoles - San Ignacio en centro de desarrollo DIF. Jueves - Vizcaino en centro de salud.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención Itinerante, ubicado en el municipio de Mulegé.	6151133966